



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Planeamiento y Desarrollo  
Oficina de Informática

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS (TONER, UNIDAD DE IMAGEN, KIT DE MANTENIMIENTO) PARA IMPRESORAS LÁSER Y MULTIFUNCIONALES Y REPUESTOS DE ESCÁNERES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA – SIN ACUERDO MARCO**

- 1. ÁREA SOLICITANTE**  
Oficina de Informática de la Corte Superior de Justicia de Huaura.
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**  
Adquisición de suministros (Toner, Unidad de Imagen y Kit de Mantenimiento) para las impresoras láser y multifuncionales y repuestos de escáneres de la Corte Superior de Justicia de Huaura
- 3. FINALIDAD PÚBLICA**  
La presente adquisición tiene por finalidad garantizar el óptimo funcionamiento de las impresoras láser y multifuncionales adquiridas por la Corte Superior de Justicia de Huaura, permitiendo una mejor y oportuna administración de justicia.
- 4. CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**  
Las características técnicas mínimas que deberán cumplir los suministros son los siguientes:

#### **TONER**

<b>Modelo de impresora</b>	<b>Nro. de parte</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>
SAMSUNG MULTIXPRESS M5360RX	MLT-D358S	Unidad	1
KYOCERA ECOSYS MA5500IFX	TK-3432	Unidad	4

#### **KIT ADF**

<b>Modelo de impresora</b>	<b>Nro. de parte</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>
LEXMARK / MX722ADHE, MX826ADE	41X2351	Unidad	9

#### **KIT DE MANTENIMIENTO**

<b>Modelo de impresora</b>	<b>Nro. de parte</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>
BROTHER HL-L6400DW	D008AL001	Unidad	10
SAMSUNG MULTIXPRESS M5360RX	JC91-01160A	Unidad	1
HP COLOR LASER JET M479FDW	W1A77A (RM2-6460-KIT)	Unidad	1





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Planeamiento y Desarrollo  
Oficina de Informática

**UNIDAD DE IMAGEN**

Modelo de impresora	Nro. de parte	Unidad de medida	Cantidad
SAMSUNG MULTIPRESS M5360RX	MLT-R358	Unidad	1

**TINTA**

Modelo de impresora	Nro. de parte	Unidad de medida	Cantidad
HP OFFICEJET 200 MOBILE	C2P05AL (HP 62)	Unidad	4
HP OFFICEJET 200 MOBILE	CC2P07AL (HP 62XL)	Unidad	4
HP SMART TANK 580	1VV22AL	Unidad	8

**CINTA**

Modelo de impresora	Nro. de parte	Unidad de medida	Cantidad
EPSON TM-U220A	ERC-38B	Unidad	15

**REPUESTOS ESCÁNERES**

**PICK ROLLERS**

Modelo de escáner	Nro. de parte	Unidad de medida	Cantidad
FUJITSU FI-6800, FI-7800, FI-7900.	PA03575-K011	Unidad	7
FUJITSU FI-7600	PA03740-K011	Unidad	3

**BRAKE ROLLER**

Modelo de escáner	Nro. de parte	Unidad de medida	Cantidad
FUJITSU FI-6800, FI-7800, FI-7900.	PA03575-K013	Unidad	7
FUJITSU FI-7600	PA03740-K010	Unidad	3

**SEPARATION ROLLER**

Modelo de escáner	Nro. de parte	Unidad de medida	Cantidad
FUJITSU FI-6800	PA03575-K012	Unidad	2
FUJITSU FI-7800, FI-7900.	PA03800-K012	Unidad	6

**KIT MANTENIMIENTO**

Modelo de escáner	Nro. de parte	Unidad de medida	Cantidad
KODAK I4650	8327538	Unidad	1

**CONDICIONES GENERALES**

La serie del consumible debe visualizarse tanto en la caja que lo contiene como





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Planeamiento y Desarrollo  
Oficina de Informática

---

en el propio insumo, códigos de barras la cual deben coincidir, sin presentar alteraciones o manipulaciones.

- La caja que contiene el consumible debe ser original de la misma marca del producto, debidamente sellada, sin adulteraciones y sin signos de haber sido abierta.
- El postor deberá señalar la cuenta de correo electrónico en el cual la institución reportará los casos que se requiera para la reposición del suministro que presenten defecto de fábrica.
- Para mayor seguridad de que los consumibles que se adquieran son genuinos de la misma marca de la impresora, se verificará la autenticidad de los productos en la página web del fabricante, introduciendo el número de serie o el código respectivo.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista es el único responsable ante la Corte Superior de Justicia de Huaura de cumplir con la entrega de los dispositivos.

### 5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

#### EXPERIENCIA

##### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 soles) por la venta de suministros iguales o similares al requerimiento (cartuchos de tóner, cartuchos de tinta, unidad de imagen, kit de mantenimientos, accesorios y repuestos de equipo capturador de Imagen), durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante, según corresponda.

##### Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

### 6. GARANTIA COMERCIAL

La garantía mínima de los suministros será de doce (12) meses contra cualquier defecto de fabricación y/o funcionamiento y entrará en vigencia a partir del día siguiente de la recepción y conformidad bien.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Planeamiento y Desarrollo  
Oficina de Informática

---

**7. LUGAR DE ENTREGA – RECEPCIÓN**

Los suministros serán entregados en el Almacén de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sitio en Av. Echenique N° 898 - Ciudad de Huacho, para su registro correspondiente.

**8. REPOSICION DE BIEN DEFECTUOSO (Obligatorio)**

La reposición por defectos de fábrica deberá efectuarse en un plazo no mayor a tres (03) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

**9. RECEPCION Y CONFORMIDAD**

La recepción es responsabilidad del Almacén, quien debe firmar la Guía de Remisión y la Orden de Compra previa conformidad, del área usuaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

**10. MODALIDAD DE PAGO**

La prestación se rige por la modalidad de precios unitarios.

**11. PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y EJECUCION CONTRACTUAL**

El perfeccionamiento de la prestación se realiza conforme a lo dispuesto en el numeral 228.4 del artículo 228 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo la ejecución contractual se encuentra regulado por el numeral 228.5 del artículo 228 de Reglamento de la Ley N° 32069.

**12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de entrega es de diez (10) días calendario, computados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra.

**13. FORMA DE PAGO:**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. LA ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del PROVEEDOR dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria o estratégica y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Planeamiento y Desarrollo  
Oficina de Informática

---

LA ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del PROVEEDOR en moneda nacional en único pago o pagos a cuenta (según corresponda), así como el detalle que corresponde en el caso de pago a cuenta].

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el funcionario responsable del área usuaria o estratégica. (registrar la denominación)
- Comprobante de pago.

#### 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

El contratista es responsable por la calidad de los servicios ofertados, por un plazo no menor de un año (según lo indicado en su cotización), contado a partir del día siguiente de la Conformidad otorgada.

#### 15. PENALIDADES APLICABLES

##### • Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General De Contrataciones Públicas.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicios: F= 0.40

#### 16. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Planeamiento y Desarrollo  
Oficina de Informática

---

de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Planeamiento y Desarrollo  
Oficina de Informática

---

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>

**18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Huacho, 20 de abril de 2026

---

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

